

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

001/1647/2015

Montevideo, 20 MAY 2015

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley N° 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, y los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) el 12 de marzo de 2015 la firma EF ASSET MANAGEMENT, Administradora de Fondos de Inversión S.A., representada por el Dr. Diego Rodríguez, en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2 ("EFAM") solicitó al Poder Ejecutivo (fs. 67 del expediente N° 2015-7-1-1-1513) se le autorice la titularidad del derecho de propiedad respecto a los inmuebles rurales descriptos a fs. 68 y 68 vta., identificados en el testimonio notarial del boleto de reserva adjunto y señalado con la letra "F" del escrito. Dicha solicitud se encuentra amparada en el excepcionamiento dispuesto por el decreto reglamentario N° 225/007, de 25 de junio de 2007, en la redacción dada por el decreto reglamentario N° 201/008, de 1º de abril de 2008;

II) el 13 de marzo de 2015 la firma solicitante rectificó los padrones individualizados precedentemente y, en definitiva, solicitó se le autorice la titularidad del derecho de propiedad sobre las explotaciones agropecuarias a constituirse en los inmuebles rurales del Departamento Cerro Largo, descriptos a fs. 1 del expediente N° 2015-7-1-1-1647 y que surgen del testimonio notarial del boleto de reserva mencionado en el numeral precedente;

III) con fecha 17 de abril de 2015 la Comisión Asesora Ley N° 18.092 elevó las actuaciones a la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca para que, previo proyectado de la resolución correspondiente, se eleve al Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto,

ATENTO: a lo dispuesto por la ley N° 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto N° 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto N° 201/008, de 1° de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:


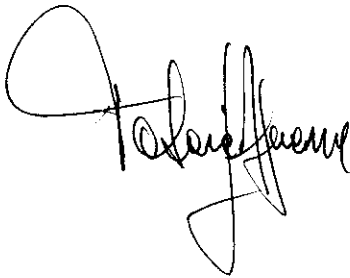
1º) Autorízase a la firma EF ASSET MANAGEMENT, Administradora de Fondos de Inversión S.A., en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Forestal Bosques del Uruguay 2 ("EFAM") a ser titular del derecho de propiedad sobre las explotaciones agropecuarias a constituirse en los siguientes inmuebles rurales, padrones:

- a) N° 356, 362, 16.738, 16.739 y 7.251, ubicados en la 8va Sección Judicial del departamento de Cerro Largo ("Granja Piñeiro") zona rural.
- b) N° 343 y 6.991 ubicados en la 8va Sección Judicial de Cerro Largo ("Granja Settembri"), zona rural y
- c) N° 5499 ubicado en la 8va Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo ("Granja Santa Amalia"), zona rural.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a EF ASSET MANAGEMENT AFISA, en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto N° 225/007, de 25 de junio de 2007.

Cumplido, archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020